



REGLAMENTO GENERAL DE LOS CENTROS DE CÓMPUTO

Aprobado en Sesión Ordinaria del H. Consejo Universitario el 24
de noviembre de 2011

Oficina del Abogado General



ÍNDICE

	PÁG.
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	3
CAPÍTULO I	
DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPÍTULO II	
DEL COMITÉ UNIVERSITARIO DE INFORMÁTICA	5
CAPÍTULO III	
DE LOS SERVICIOS	7
CAPÍTULO IV	
DE LOS USUARIOS	9
CAPÍTULO V	
DE LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS	10
CAPÍTULO VI	
DE LAS OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS	11
CAPÍTULO VII	
DE LAS PROHIBICIONES	12
CAPÍTULO VIII	
DE LAS SANCIONES	13
CAPÍTULO IX	
DE SITUACIONES NO PREVISTAS	13
TRANSITORIOS	14



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Dirección de Tecnologías de Información e Innovación, así como los Centros de Cómputo y áreas afines son resultado del desarrollo que experimenta la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, para hacer de las Tecnologías de Información y Comunicación, parte integral de las actividades de la comunidad universitaria.

Corresponde a los Centros de Cómputo y áreas afines proporcionar los servicios relacionados con las Tecnologías de Información y Comunicación a estudiantes, profesores-investigadores y personal administrativo, así como al público en general, cubriendo las necesidades en esta materia como apoyo a las funciones sustantivas y adjetivas de la Universidad.

Por lo anterior y considerando la reestructuración orgánica de la Universidad, donde la Dirección de Cómputo Universitario pasa a denominarse Dirección de Tecnologías de Información e Innovación, así como las mejoras implementadas en los procesos internos de la misma y en los Centros de Cómputo y áreas afines; a efecto de organizar adecuadamente la prestación de los servicios que conciernen a las actividades de las Tecnologías de Información y Comunicación, se reforma el Reglamento General de los Centros de Cómputo.

Oficina del Abogado General



REGLAMENTO GENERAL DE LOS CENTROS DE CÓMPUTO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento es de observancia general para normar la prestación de los servicios y el funcionamiento de los Centros de Cómputo y áreas afines de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, así como facilitar y optimizar el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación, de acuerdo a las necesidades de la comunidad universitaria.

Artículo 2. Las funciones de los Centros de Cómputo son las que se derivan de la Ley Orgánica, del Estatuto General, del Manual de Organización de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, y las demás disposiciones inherentes a este reglamento.

Artículo 3. Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

- I. **UJAT:** Universidad Juárez Autónoma de Tabasco;
- II. **CC:** Centro de Cómputo. Área de la UJAT que apoya los procesos institucionales mediante el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación y cuenta con recursos humanos especializados;
- III. **CUI:** Comité Universitario de Informática;
- IV. **Laboratorios de Cómputo:** Espacio destinado a proporcionar el servicio de uso de equipos de cómputo y software, para coadyuvar a la realización de actividades académicas y de investigación;
- V. **Servicios de Cómputo:** Conjunto de acciones académicas, técnicas y administrativas relacionadas con el uso del equipo de cómputo mediante las cuales se apoyen las funciones sustantivas y adjetivas de la UJAT;
- VI. **Usuario:** Se considera usuario a toda persona que haga uso de las instalaciones y servicios ofrecidos en los CC y áreas afines;
- VII. **Responsable de Grupo de Usuarios:** Se considera responsable de grupo a todo profesor, instructor, facilitador, asesor, tutor o alumno que se encuentre a cargo de un grupo;
- VIII. **Cuota Semestral:** Cuota de recuperación para la realización de las prácticas grupales de los alumnos de acuerdo a los distintos planes de estudio de las Divisiones Académicas;
- IX. **SCOR:** Sistema que automatiza la reservación, asignación y control de uso de los recursos necesarios para ofrecer los servicios básicos de los CC y áreas afines;



- X. **Monedero Electrónico:** Sistema de prepago para la utilización de los recursos de los CC y áreas afines;
- XI. **TIC:** Tecnologías de Información y Comunicación utilizadas para adquirir, almacenar, manipular y transmitir información;
- XII. **Falta Grave:** Los actos del o los usuarios que alteren el buen funcionamiento y desarrollo de las actividades de los CC y áreas afines;
- XIII. **Áreas Afines:** Son aquellos espacios institucionales en los que se ofrece algún servicio similar a los del CC; y
- XIV. **RIUJAT:** Red Inalámbrica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

Artículo 4. En función a lo dispuesto en el Reglamento General de Cuotas y Cobros de la UJAT, las cuotas de recuperación por servicios de cómputo serán establecidas por el CUI, previa aprobación de la Comisión de Cuotas y Cobros.

CAPÍTULO II DEL COMITÉ UNIVERSITARIO DE INFORMÁTICA

Artículo 5. El CUI para su operatividad estará integrado por:

- I. Presidente del Comité.- El Director de Tecnologías de Información e Innovación;
- II. Secretario del Comité.- El Coordinador de Cómputo Académico; y
- III. Vocales.- Los jefes de los CC y los responsables de las áreas afines.

Artículo 5 bis. Corresponde al CUI:

- I. Establecer los estándares, especificaciones técnicas y recomendaciones para la adquisición de los equipos de tecnologías de información y comunicación (hardware y software); así como definir políticas para la contratación de servicios de redes y bases de datos, y la prestación de estos servicios por la misma Universidad;
- II. Establecer los estándares y recomendaciones para el reemplazo de equipos de cómputo, considerando daño irreparable y/o reparación incosteable, así como el término de su vida útil que será de cinco años o más, a partir de la fecha de adquisición; previo dictamen emitido por el CC de la División Académica o por la Coordinación de Soporte Técnico de la Dirección de Tecnologías de Información e Innovación;
- III. Establecer los estándares y recomendaciones para la operación de tecnologías de información y comunicación;
- IV. Establecer los estándares y recomendaciones para la utilización del software de los equipos de cómputo de los CC y áreas afines, en el entendido que únicamente se ocupará



- software con licenciamiento para fines académicos. En este sentido, el software para la impartición de clases en los CC deberá ser proporcionado por las Divisiones Académicas;
- V. Definir las políticas de implantación de las redes de comunicación incluyendo voz, video y datos;
 - VI. Recomendar a las áreas y Divisiones Académicas sobre el uso de hardware o software, a fin de garantizar la utilización de tecnología actualizada;
 - VII. Difundir los acuerdos tomados por el CUI en cuanto a las políticas y estándares que en él se definan en la adquisición y uso de las TIC;
 - VIII. Revisar continuamente las políticas y estándares, a fin de que sean adaptados a los nuevos requerimientos o cambios;
 - IX. Coadyuvar en la integración de los proyectos de las TIC de las áreas y Divisiones Académicas; y
 - X. Analizar las propuestas de convenios de donación y desarrollo tecnológico en las áreas de Informática y Telecomunicaciones, a fin de asegurar que no exista divergencia con la infraestructura con la que se cuente o con la que se esté instalando en la Universidad.

Artículo 6. Derogado.

Artículo 7. Corresponde al Presidente del CUI:

- I. Presidir las sesiones del CUI;
- II. Proponer el orden del día;
- III. Señalar la fecha y hora en que inicia y clausura cada sesión; y
- IV. Coadyuvar a la toma de decisiones de los recursos necesarios para el apoyo a los solicitantes de servicios en la realización de programas y proyectos de las TIC, vinculados con la docencia, investigación, difusión y administración.

Artículo 8. Corresponde al Secretario del CUI:

- I. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias;
- II. Instrumentar y dar seguimiento a los acuerdos e informar oportunamente de su cumplimiento; y
- III. Demás que le encomiende el Presidente.

Artículo 9. Corresponde a los Vocales:

- I. Analizar el orden del día;



- II. Participar en la toma de decisiones y resolución de los documentos sobre los asuntos a tratar en cada sesión;
- III. Cumplir los acuerdos del CUI que involucren su participación; y
- IV. Demás que le encomiende el Presidente.

Artículo 10. Para efectos del presente reglamento, la autoridad inmediata en el CC, será la persona que sea designada como titular del mismo, siendo sustituido en su ausencia por quien determine el Coordinador del Área o Director de la División Académica.

CAPÍTULO III DE LOS SERVICIOS

Artículo 11. Para la correcta administración de los recursos con que cuenta la Universidad, los CC y áreas afines podrán dividirse en las siguientes áreas de acuerdo a sus necesidades:

- I. **Acceso:** Entrada o paso a los CC, que regula la entrada a los servicios de cómputo de un área determinada;
- II. **Caja:** Área encargada de la cobranza de los servicios de cómputo;
- III. **Impresión:** Servicio de impresión para los usuarios de los CC;
- IV. Derogado;
- V. **Laboratorio de Cómputo:** Ofrece los servicios de apoyo a los usuarios de los CC que realicen proyectos de desarrollo e investigación o prácticas avanzadas, así como alumnos que necesiten realizar prácticas de grupo relacionadas con las TIC;
- VI. **Soporte Técnico:** Asesoría a los usuarios del CC y soporte a los equipos de cómputo de la Universidad;
- VII. **Servicios Multimedia:** Facilita los recursos de hardware y software relacionados con la edición y el tratamiento digital de imágenes, captura y edición de video, impresión y filmación;
- VIII. **Salas Audiovisuales:** Sala de proyección con facilidades para talleres, reuniones, exposiciones, orientaciones, conferencias y simposios;
- IX. **Salas Audiovisuales:** Sala de proyección con facilidades para talleres, reuniones, exposiciones, orientaciones, conferencias y simposios;
- X. **Salas de Videoconferencias:** Permite transmitir y recibir información visual y sonora entre puntos diferentes en tiempo real, utilizando líneas telefónicas ISDN o a través de una red IP; y
- XI. **Salas de Educación Continua:** Diseñadas para la impartición de programas específicos, cursos de capacitación, diplomados y talleres en materia de índole informática.



Artículo 12. Los servicios de cómputo estarán sujetos al calendario escolar y de actividades vigente, así como a los horarios administrativos que fije la Universidad.

Artículo 13. En el caso de los servicios del taller de multimedia, todo material que sea requerido por el usuario deberá ser financiado por él mismo o por el proyecto de investigación correspondiente, incluyendo los de índole administrativa universitaria.

Artículo 14. Los servicios que brindan los CC y las áreas afines son:

- I. Asesoría al usuario.
 - a). De la operación de los equipos, acorde al hardware y software con licencia existente en los CC y áreas afines; y
 - b). Las asesorías son solamente de índole técnico y no para la elaboración de trabajos propios del usuario.
- II. Servicio de impresión.
 - a). Se ofrece a cualquier usuario de los CC y áreas afines mediante el pago de una cuota de recuperación según el tipo de impresión solicitada, de acuerdo a la tabla de costos vigentes;
 - b). El proceso de impresión será de acuerdo a las disposiciones de tiempos de recepción y entrega, fijados en cada CC y áreas afines;
 - c). No se imprimirán documentos de carácter obsceno así como los restringidos por la ley;
 - d). Los CC y áreas afines se liberan de cualquier responsabilidad de entrega de impresión, cuando los datos para la obtención de la misma no sean especificados correctamente o el medio resulte defectuoso; y
 - e). Los CC y áreas afines aceptarán dispositivos de almacenamiento para impresión, siempre que cuenten con los medios para su lectura.
- III. Servicios de salas audiovisuales, laboratorios de cómputo y salas de videoconferencias.
 - a). Las reservaciones de salas y laboratorios se realizarán mediante la identificación del usuario, según la fecha y hora en que se solicite, estará sujeta a disponibilidad de la misma y a cubrir la cuota de recuperación correspondiente, de acuerdo a la tabla de costos vigentes;
 - b). Al momento de acceder a las salas, los usuarios deberán esperar su turno y hacerlo de manera ordenada; y
 - c). Al momento de acceder a las salas, los usuarios deberán esperar su turno y hacerlo de manera ordenada.
- IV. Cursos de capacitación.
 - a). Los CC, a través del área de educación continua, realizarán actividades de capacitación y/o actualización dirigidas al público en general, en forma periódica con base en un programa establecido, o a solicitud expresa de los usuarios;



- b). Para programar actividades de capacitación y/o actualización deberán solicitarse con quince días hábiles de anticipación, a fin de coordinar el material didáctico, los instructores, el equipamiento y las áreas necesarias;
 - c). Las actividades de capacitación y/o actualización no programadas estarán sujetas a la disponibilidad de los CC y áreas afines; y
 - d). Las inscripciones a las actividades de capacitación y/o actualización deberán realizarse directamente en el área de educación continua, de acuerdo a las fechas, convocatorias y requisitos establecidos.
- V. Otros servicios.
- a). Sólo se prestará material o equipo para ser utilizado fuera de los CC, a los responsables de proyectos de investigación o áreas administrativas y estará sujeto a la disponibilidad del mismo. Para ello, deberá solicitarse por escrito al funcionario responsable del CC y áreas afines, con el visto bueno del Director de área o de la División Académica. Se deberá firmar el resguardo de bienes por el tiempo establecido; y
 - b). Todos los servicios solicitados podrán ser suspendidos por causas fortuitas o de fuerza mayor.
- VI. Acceso a RIUJAT.
- a). Para los estudiantes será a través de la matrícula y la contraseña de servicios estudiantiles en línea proporcionada por la Dirección de Servicios Escolares; y
 - b). Para el personal docente activo, el acceso será con su número de empleado y contraseña asignada por la Dirección de Tecnologías de Información e Innovación.

CAPÍTULO IV DE LOS USUARIOS

Artículo 15. Para tener derecho al uso de los servicios y de las instalaciones de cómputo, el usuario deberá mostrar la identificación que otorga la Universidad o alguna otra oficial vigente con fotografía, además de cubrir la cuota de recuperación correspondiente.

Artículo 16. Fuera de la reservación de prácticas grupales, la asignación de equipo será de manera inmediata y de acuerdo a la disponibilidad del mismo. Cuando el alumno requiera horas extras de práctica, deberá depositar al monedero electrónico el importe proporcional al tiempo solicitado.

Artículo 17. El acceso a las prácticas grupales se realizará de forma ordenada y en compañía del profesor o responsable de grupo, previa reservación por escrito. El tiempo de tolerancia para acceder será de 10 minutos y deberán desocupar el área inmediatamente después de terminado el tiempo reservado.



Artículo 18. El profesor será el responsable del comportamiento de los alumnos dentro del área de los CC, por lo tanto, tiene la obligación de estar presente durante las horas de prácticas grupales. En caso de que el profesor o el responsable de un grupo de usuarios tenga que ausentarse del laboratorio de cómputo, el grupo también deberá retirarse.

Artículo 19. El alumno deberá acudir a la caja de cómputo correspondiente o ante quien designe la jefatura de cómputo, con su tira de materias para verificar que cursa la asignatura relacionada con las TIC y pueda pagar la cuota semestral que le dará derecho al uso del equipo dentro del tiempo límite preestablecido por cada CC.

Artículo 20. El alumno que se encuentre inscrito en alguna asignatura relacionada con las TIC y que haya cubierto la cuota de recuperación correspondiente, tendrá derecho a hacer uso de los equipos de los centros de cómputo en igual número de horas por semana a las establecidas en el programa de estudio de la asignatura correspondiente, las cuales no serán acumulables.

Artículo 21. El profesor que desee realizar examen (es) fuera de sus horas de prácticas asignadas, deberá hacer la solicitud de reservación por escrito al funcionario responsable del CC, por lo menos cinco días hábiles de anticipación.

Artículo 22. El software disponible en los CC y áreas afines es propiedad de la Institución, quedando estrictamente prohibida su reproducción total o parcial.

Artículo 23. Los CC y áreas afines no se hacen responsables por el material u objetos personales olvidados en el mismo.

Artículo 24. Los CC y áreas afines se reservan el derecho de admitir al usuario en sus instalaciones cuando este sea sujeto de alguna sanción por las autoridades universitarias.

Artículo 25. El uso de los equipos es individual, por lo tanto no podrán estar dos o más usuarios en el espacio destinado a un sólo equipo.

CAPITULO V DE LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS

Artículo 26. Son derechos de los usuarios:

- I. Usar los servicios que proporcionan los CC y áreas afines;
- II. Recibir información, orientación y asesoría sobre el uso de los mismos; y
- III. Sugerir en relación a los servicios que se ofrecen, mediante el uso de las cuentas de correo



electrónico institucionales de cada uno de los CC y áreas afines, sin más limitaciones que ajustarse a los términos del respeto debido a la Institución.

CAPITULO VI DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CENTROS DE CÓMPUTO Y LOS USUARIOS

Artículo 27. Son obligaciones de los Centros de Cómputo:

- I. Que los equipos se encuentren funcionales y en óptimas condiciones de operación;
- II. Contar con el personal de apoyo, en el uso de los equipos del laboratorio; y
- III. Que el área del CC se encuentre en óptimas condiciones sanitarias.

Artículo 28.- Son obligaciones de los usuarios de los CC:

- I. Cumplir con las disposiciones generales que en materia de cómputo se dicten en la UJAT y en el Reglamento General de Centros de Cómputo;
- II. Presentar su credencial de estudiante de la UJAT o identificación oficial cuando se requiera al momento de solicitar un servicio;
- III. Solicitar autorización a los responsables de los CC y áreas afines para la introducción de cámaras, videocámaras y equipos de cómputo;
- IV. Utilizar dispositivos de almacenamiento de información en buenas condiciones;
- V. Abstenerse de cometer actos que atenten contra la moral y las buenas costumbres; y
- VI. Notificar al responsable del área de cómputo cuando termine de usar las salas y/o áreas reservadas.

Artículo 29. Los usuarios que hagan uso de material que contenga audio en los equipos de cómputo, deberán utilizar audífonos.

Artículo 30. Al concluir el uso del equipo de cómputo, el usuario deberá apagarlo correctamente, dejar el mobiliario en el lugar asignado y desocupar el área.

Artículo 31. El CC y áreas afines no se hacen responsables de la información almacenada en los equipos.

Artículo 32. El usuario es responsable del buen uso del equipo y mobiliario utilizado, así como del resguardo de su contraseña del monedero electrónico.

Artículo 33. Las actividades o acciones realizadas con la cuenta de monedero electrónico son responsabilidad directa del usuario titular.



Artículo 34. Es responsabilidad del usuario verificar que el equipo que utiliza se encuentre funcionando correctamente, en caso contrario deberá reportarlo de inmediato al responsable del área.

Artículo 35. Los alumnos que egresen o causen baja definitiva, independiente de su avance curricular, en cualquiera de los programas educativos que ofrece la Universidad a nivel técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, ya sea en la modalidad escolarizada o a distancia, estarán sujetos a:

- I. Realizar el pago de la cuota de recuperación al CC de adscripción, de acuerdo a la legislación universitaria vigente;
- II. Obtener el comprobante de no adeudo después de haber realizado el pago de la cuota; y
- III. El comprobante de pago, así como la constancia de no adeudo tendrá una vigencia de doce meses a partir de su fecha de expedición, transcurrido ese tiempo el alumno deberá realizar los trámites correspondientes nuevamente.

CAPÍTULO VII DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 36. Queda estrictamente prohibido:

- I. Usar los CC y áreas afines como sala de clases, teniendo en cuenta que es únicamente para prácticas;
- II. Introducir y consumir cualquier tipo de alimentos, drogas y/o bebidas alcohólicas;
- III. Entrar a los CC y áreas afines en estado inconveniente o con mascotas que no cumplan la función de guía para personas con capacidades diferentes;
- IV. Fumar dentro de las instalaciones;
- V. Utilizar los equipos como consolas o terminales de videojuegos, y todas aquellas actividades que el personal encargado considere que no corresponden con las actividades académicas;
- VI. Introducir objetos que dañen el equipo de cómputo;
- VII. Mover o arrastrar el mobiliario;
- VIII. Desconectar cables de periféricos, energía o datos. Para cualquier cambio deberán solicitar la autorización y apoyo del responsable del CC o área afines;
- IX. Extraer sin autorización equipos, dispositivos o accesorios de los CC y áreas afines;
- X. Abrir, enviar o reenviar archivos de contenido que atenten contra la moral, el pudor, las buenas costumbres y el respeto debido a los demás usuarios o a las personas en general;
- XI. El acceso no autorizado a los servidores y áreas restringidas de los CC y áreas afines;



- XII. Inhibir el programa de monedero electrónico, así como cualquier otro tipo de software que vaya en detrimento de la seguridad de pasaportes del sistema y cuentas de otros usuarios (monedero electrónico, correo, mensajería y otros servicios en línea, tanto de la UJAT como externos);
- XIII. Conectar sin autorización a la red de datos, cualquier equipo activo ajeno a la Universidad;
- XIV. Manipular equipo y/o accesorios deportivos e instrumentos musicales dentro de las instalaciones de los CC; y
- XV. Atentar, alterar o violar, cualquier equipo de seguridad y transmisión de datos.

CAPÍTULO VIII DE LAS SANCIONES

Artículo 37. El incumplimiento de cualquiera de las partes de éste reglamento conlleva a las siguientes sanciones:

- I. Amonestación verbal por parte del responsable del CC o área afines;
- II. Amonestación escrita por parte del responsable del CC o área afines;
- III. Suspensión temporal de los servicios de cómputo (una semana, un mes y hasta un semestre), previo consenso con el Consejo Divisional;
- IV. Suspensión definitiva de los servicios de cómputo, previo consenso con el Consejo Divisional;
- V. Reparación de daños físicos causados, previo consenso con el Consejo Divisional; y
- VI. Restitución del o los bienes dañados o sustraídos.

Además de las previstas en la normatividad universitaria vigente.

Artículo 37 bis. Las sanciones referidas en el artículo anterior:

- I. Serán notificadas al usuario de manera escrita por las autoridades que la impusieron;
- II. Los usuarios internos, podrán interponer su inconformidad por escrito ante la autoridad que los sancionó, en un plazo no mayor de tres días hábiles; y
- III. La autoridad facultada para imponer sanciones en éste reglamento resolverá la inconformidad, dentro del término de cinco días hábiles, debiendo notificar por escrito la resolución al usuario.

CAPÍTULO IX DE SITUACIONES NO PREVISTAS

Artículo 38. Las excepciones sobre el presente reglamento serán determinadas en primera



instancia por los funcionarios responsables de los CC y áreas afines; en caso de persistir el problema, se notificará al CUI para su resolución.

Artículo 39. La interpretación del presente reglamento estará a cargo del Abogado General.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Las reformas y adiciones al presente reglamento entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Juchimán.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones normativas que contravengan al presente reglamento.

DIRECTORIO COMITÉ UNIVERSITARIO DE INFORMÁTICA

Presidente

Director de Cómputo Universitario

Secretario

Jefe de Cómputo Académico

Vocales

Jefe de Cómputo de la División Académica de Ciencias de la Salud

Jefe de Cómputo de la División Académica de Ciencias Agropecuarias

Jefe de Cómputo de la División Académica de Ciencias Básicas

Jefe de Cómputo de la División Académica de Ciencias Biológicas

Jefe de Cómputo de la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades

Jefe de Cómputo de la División Académica de Informática y Sistemas

Jefe de Cómputo de la División Académica Multidisciplinaria de los Ríos

Jefe de Cómputo de la División Académica Multidisciplinaria de Comalcalco

Jefe de Cómputo de la División Académica de Ciencias Económico Administrativa

Representante de Cómputo de la División Académica de Ingeniería y Arquitectura

Representante de Cómputo de la División Académica de Educación y Artes

Jefe de Cómputo General Chontalpa

Jefe del Área de Cómputo del Sistema Bibliotecario

Jefe del Área de Cómputo de la Dirección de Servicios Escolares



**COMISIÓN REVISORA DE LAS REFORMAS Y ADICIONES AL REGLAMENTO GENERAL
DE LOS CENTROS DE CÓMPUTO**

Dr. Fernando Rabelo Hartmann
Abogado General

M.S.I. Juan Antonio Córdova Hernández
Jefe de Cómputo de la División Académica de
Ciencias de la Salud

M.D. Cesar del Carmen Vidal Lorca
Jefe de Departamento de Estudios Normativos y
Legislación Universitaria

M. C. José Luis Gómez Ramos
Jefe de Cómputo de la División Académica de
Informática y Sistemas

M.A. Francisco Javier Jiménez Tecillo
Director de Cómputo Universitario

L.C. Gerardo de la Cruz García
Jefe de Cómputo de la División Académica de
Ciencias Básicas

L.I.A. Jahicela Liévano Morales
Coordinadora Administrativa de la Dirección de
Cómputo Universitario

Lic. José Juan Almeida García
Jefe de Cómputo de la División Académica de
Ciencias Biológicas

Lic. Carlos Contreri Jiménez
Jefe de Cómputo Académico

Lic. Oscar Herrera Gallegos
Jefe de Cómputo de la División Académica de
Ciencias Sociales y Humanidades

Lic. Edith del Ángel de la Paz
Jefe de Cómputo General Chontalpa

M.I.S. José Roberto Osorio Gutiérrez
Jefe de Cómputo de la División Académica de
Ciencias Agropecuarias

Lic. Luis Alberto Vargas Cruz
Jefe de Cómputo del Sistema Bibliotecario

M.I.S. Eloísa Mendoza Vázquez
Jefe de Cómputo la División Académica
Multidisciplinaria de los Ríos

L.S.C. José Julio Campos Romero
Jefe del Área de Cómputo de la Dirección de
Servicios Escolares

L.C. Gustavo Antonio Morillo López
Jefe de Cómputo de la División Académica
Multidisciplinaria de Comalcalco

L. C. Edgar David Andrade Pérez
Representante División Académica de Educación y
Artes

L.C.P. Emmanuel Rivera Sánchez
Jefe de Cómputo de la División Académica de
Ciencias Económico Administrativas

Lic. Keila Arias Alejandro
Representante de Cómputo de la División
Académica de Ingeniería y Arquitectura



DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones al Reglamento General de los Centros de Cómputo.

Publicado en la Gaceta Juchimán Año IV. NO. 56. Suplemento 03. 30 de octubre de 2015

ARTÍCULO ÚNICO: SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN V; 4; 5 FRACCIÓN I, II, III; 5 BIS FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII; 7; 8; 9; 10; 14 FRACCIÓN V INCISO A Y FRACCIÓN VI INCISOS A Y B; 17; 19; 26; 27; 35; 36 FRACCIONES III Y V; SE ADICIONAN AL ARTÍCULO 5 BIS LAS FRACCIONES VIII, IX Y X; AL 36 LAS FRACCIONES XIV Y XV; AL 37 LA FRACCIÓN VI; Y EL ARTÍCULO 37 BIS; SE DEROGA EL ARTÍCULO 6 Y DEL ARTÍCULO 11 LA FRACCIÓN IV; DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS CENTROS DE CÓMPUTO. Para quedar como sigue:

.....

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Juchimán.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que contravengan al presente Reglamento.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 23 fracción IV de la Ley Orgánica y los artículos 35 y 41 del Estatuto General, se aprobó el presente Decreto por el H. Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria realizada en la Sala de Rectores del Instituto Juárez, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día 06 de octubre de 2015, firmando el acta de la Sesión el Dr. José Manuel Piña Gutiérrez, Rector y Presidente del Consejo; la Dra. Dora María Frías Márquez, Secretaria del Consejo y el M. A. Rubicel Cruz Romero, como H. Consejero.



DIRECTORIO COMITÉ UNIVERSITARIO DE INFORMÁTICA

Presidente

Director de Tecnologías de Información e Innovación

Secretario

Coordinador de Cómputo Académico

Vocales

Jefe de Cómputo de la División Académica de Ciencias Agropecuarias
Jefe de Cómputo de la División Académica de Ciencias Básicas
Jefe de Cómputo de la División Académica de Ciencias Biológicas
Jefe de Cómputo de la División Académica de Ciencias Económico Administrativa
Jefe de Cómputo de la División Académica de Ciencias de la Salud
Jefe de Cómputo de la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades
Representante de Cómputo de la División Académica de Educación y Artes
Jefe de Cómputo de la División Académica de Informática y Sistemas
Representante de Cómputo de la División Académica de Ingeniería y Arquitectura
Jefe de Cómputo de la División Académica Multidisciplinaria de Comalcalco
Representante de Cómputo de la División Académica Multidisciplinaria de Jalpa de Méndez
Jefe de Cómputo de la División Académica Multidisciplinaria de los Ríos
Coordinador de Cómputo Chontalpa
Jefe del Departamento de Informática de la Dirección de Servicios Escolares
Jefe del Departamento de Informática del Sistema Bibliotecario

UJAT AG
Oficina del Abogado General



**COMISIÓN REVISORA DE LAS REFORMAS Y ADICIONES AL REGLAMENTO GENERAL
DE LOS CENTROS DE CÓMPUTO**

Dr. Fernando Rabelo Hartmann

Abogado General

L.C.P. Emmanuel Rivera Sánchez

Jefe de Cómputo de la División Académica de
Ciencias Económico Administrativas

DR. Cesar del Carmen Vidal Lorca

Jefe de Departamento de Estudios Normativos y
Legislación Universitaria

M.T.E. Lenin Antonio Wade López

Jefe de Cómputo de la División Académica de
Ciencias de la Salud

M.A. Francisco Javier Jiménez Tecillo

Director de Tecnologías de Información e
Innovación

Lic. Oscar Herrera Gallegos

Jefe de Cómputo de la División Académica de
Ciencias Sociales y Humanidades

M.G.T.I. Jahicela Liévano Morales

Coordinadora Administrativa de la Dirección de
Tecnologías de Información e Innovación

L. C. Edgar David Andrade Pérez

Representante División Académica de Educación y
Artes

Lic. Carlos Contreri Jiménez

Coordinador de Cómputo Académico

M. C. Carlos Custodio Izquierdo

Jefe de Cómputo de la División Académica de
Informática y Sistemas

Lic. Edith del Ángel de la Paz

Coordinador de Cómputo Chontalpa

L.C. Gustavo Antonio Morillo López

Jefe de Cómputo de la División Académica
Multidisciplinaria de Comalcalco

M.I.S. José Roberto Osorio Gutiérrez

Jefe de Cómputo de la División Académica de
Ciencias Agropecuarias

Lic. Wilbert Iván Ramírez Peralta

Representante de Cómputo de la División
Académica Multidisciplinaria de Jalpa de Méndez

L.C.C. José Hernández Cortaza

Jefe de Cómputo de la División Académica de
Ciencias Básicas

M.A.P. Edy de Jesús Pérez Vera

Jefe de Cómputo la División Académica
Multidisciplinaria de los Ríos

Lic. José Juan Almeida García

Jefe de Cómputo de la División Académica de
Ciencias Biológicas